



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Gerencia de Supervisión de Proyectos

Departamento de Evaluación de Proyectos

Informe de Auditoría de Obras Públicas

N° 01/2025/DEP/GSP

**“Construcción Torre de Parqueo, Servicios Generales, Área de Comida del Poder Judicial de Tegucigalpa”**

**PODER JUDICIAL (PJ)**

Período Comprendido

Del 12 de febrero de 2021 al 19 de enero de 2024.

Tegucigalpa M.D.C., marzo del 2025

## TABLA DE CONTENIDO

|           |                                                                         |           |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.</b> | <b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>                                           | <b>4</b>  |
| <b>2.</b> | <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....</b>                                   | <b>10</b> |
| <b>A.</b> | <b>Descripción y Objetivos de la Auditoría</b>                          | <b>10</b> |
| <b>B.</b> | <b>Alcance</b>                                                          | <b>10</b> |
| <b>C.</b> | <b>Base Legal y Naturaleza del Proyecto.</b>                            | <b>11</b> |
| <b>D.</b> | <b>Funcionarios y Empleados Principales</b>                             | <b>11</b> |
| <b>3.</b> | <b>COMENTARIOS DEL EXAMEN.....</b>                                      | <b>11</b> |
| <b>A.</b> | <b>Áreas Examinadas</b>                                                 | <b>11</b> |
| <b>B.</b> | <b>Limitaciones del Examen</b>                                          | <b>12</b> |
| <b>C.</b> | <b>Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras</b> | <b>12</b> |
| <b>D.</b> | <b>Cumplimiento de las Normas Legales</b>                               | <b>13</b> |
| <b>4.</b> | <b>RESUMEN DE RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR.....</b>            | <b>13</b> |
| <b>5.</b> | <b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>                                  | <b>13</b> |
| <b>A.</b> | <b>Hallazgos</b>                                                        | <b>13</b> |
| <b>B.</b> | <b>Conclusiones</b>                                                     | <b>29</b> |
|           | <b>ANEXOS</b>                                                           | <b>30</b> |

## **SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS**

|             |                                                 |
|-------------|-------------------------------------------------|
| <b>TSC</b>  | Tribunal Superior de Cuentas                    |
| <b>GSP</b>  | Gerencia de Supervisión de Proyectos            |
| <b>DEP</b>  | Departamento de Evaluación de Proyectos         |
| <b>PJ</b>   | Poder Judicial                                  |
| <b>CSJ</b>  | Corte Suprema de Justicia                       |
| <b>LCE</b>  | Ley de Contratación del Estado                  |
| <b>RLCE</b> | Reglamento de la Ley de Contratación del Estado |
| <b>MDC</b>  | Municipio del Distrito Central                  |
| <b>DAPJ</b> | Dirección de Administración del poder judicial  |

## **1. RESUMEN EJECUTIVO**

A continuación, se presenta un resumen de los resultados de la Auditoría practicada al proyecto de obra pública denominado: “Construcción Torre de Parqueo, Servicios Generales, Área de Comida del Poder Judicial de Tegucigalpa”, ubicado en Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Colonia Miraflores, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán; conforme a la Orden de Trabajo No. 04/2024/DSP-DAP de fecha 09 de abril de 2024. El proyecto fue promovido por el Poder Judicial (PJ) a través del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial.

### **Antecedentes de la Entidad Auditada**

En la nueva capital, Tegucigalpa, fueron emitidas nuevas constituciones, la de 1880 en el Gobierno del Doctor Policarpo Bonilla, en la cual la Corte Suprema de Justicia de Honduras estaba compuesta por cinco magistrados. Y posteriormente la constitución de 1908 en el Gobierno del Doctor Miguel Rafael Dávila Cuéllar declarando vigente la Constitución de 1894; la de 1924 en el Gobierno provisional del General Vicente Tosta Carrasco; la de 1936 en el Gobierno del Doctor y General Tiburcio Carias Andino; la de 1957 emitida mediante Decreto n.º 21 en el Gobierno del Doctor Ramón Villeda Morales y la de 1965 siendo Jefe de Estado el General Oswaldo López Arellano.

La actual Constitución de la República de Honduras, se sancionó al restaurarse la democracia en el país y la entrega del gobierno a los civiles por los militares, celebrándose elecciones y dictándose esta nueva Constitución de la república en 1982 y nuevas Leyes como el Código Procesal Penal de Honduras de 1985 y el Código Penal de Honduras de 1984 durante el Gobierno democrático del Doctor Roberto Suazo Córdova.

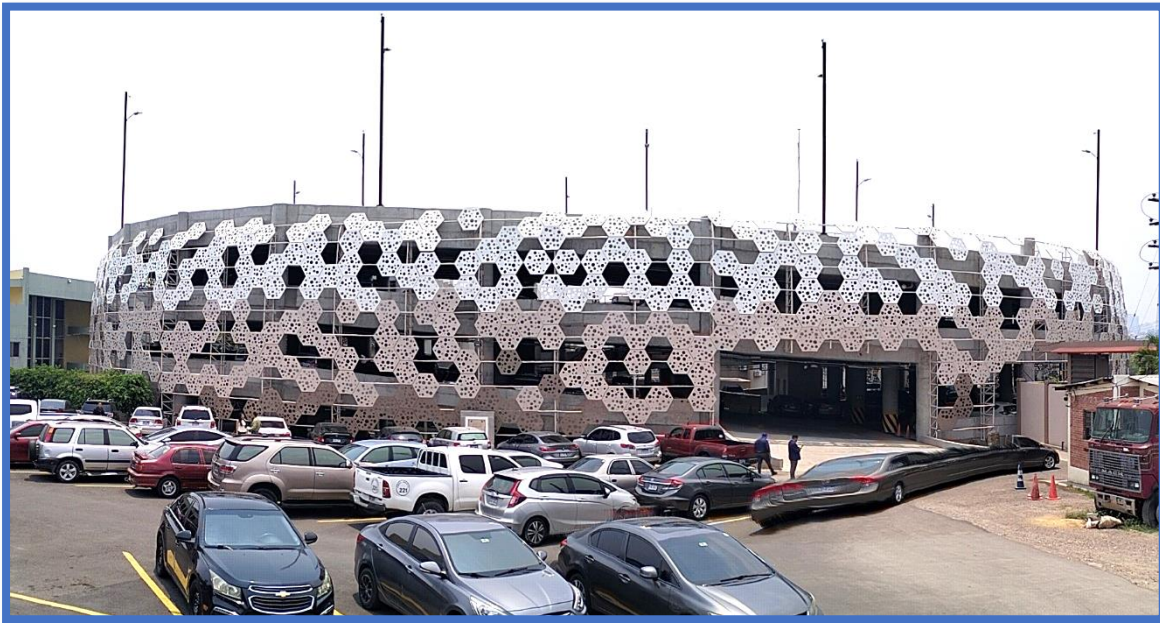
El Poder Judicial de Honduras es uno de los tres poderes de la república de Honduras, los otros dos son el ejecutivo y el legislativo. Su máximo tribunal con jerarquía del Poder Judicial es la Corte Suprema de Justicia de Honduras. El conjunto de juzgados y tribunales, integrados por jueces y magistrados, que tienen la potestad de administrar justicia en nombre del Gobierno de Honduras

La Constitución de 1982 al referirse al Poder Judicial expresa: “La Potestad de impartir justicia emana del pueblo y se administra gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes. “La Corte Suprema de Justicia estará integrada por quince Magistrados propietarios y quince suplentes elegidos por el Congreso Nacional y estará dividida en salas de acuerdo con lo que dispone el Reglamento Interno de la Corte, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras es el cargo más alto de la justicia hondureña, facultado para organizar, dirigir administrativamente el Poder Judicial, y celebrar contratos en su representación.

### **Descripción y Resumen del Proyecto**

El proyecto se ubica en los predios del Poder Judicial, específicamente atrás del edificio principal de la Corte Suprema de Justicia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán.

El 12 de febrero del 2021, se firmó el contrato de construcción No. 02-2021, por un monto L99,021,243.86 con plazo de 24 meses contados a partir de la orden de inicio siendo emitida el 22 de marzo del 2021, por lo que la terminación de dicho contrato originalmente sería el 22 de marzo del 2023. El proyecto consta de tres áreas, la primera es un área de parqueo para 321 estacionamientos para uso de los empleados, la segunda es el área para oficinas de servicios generales y la tercera el área de comidas para comedores y cafeterías del poder judicial.

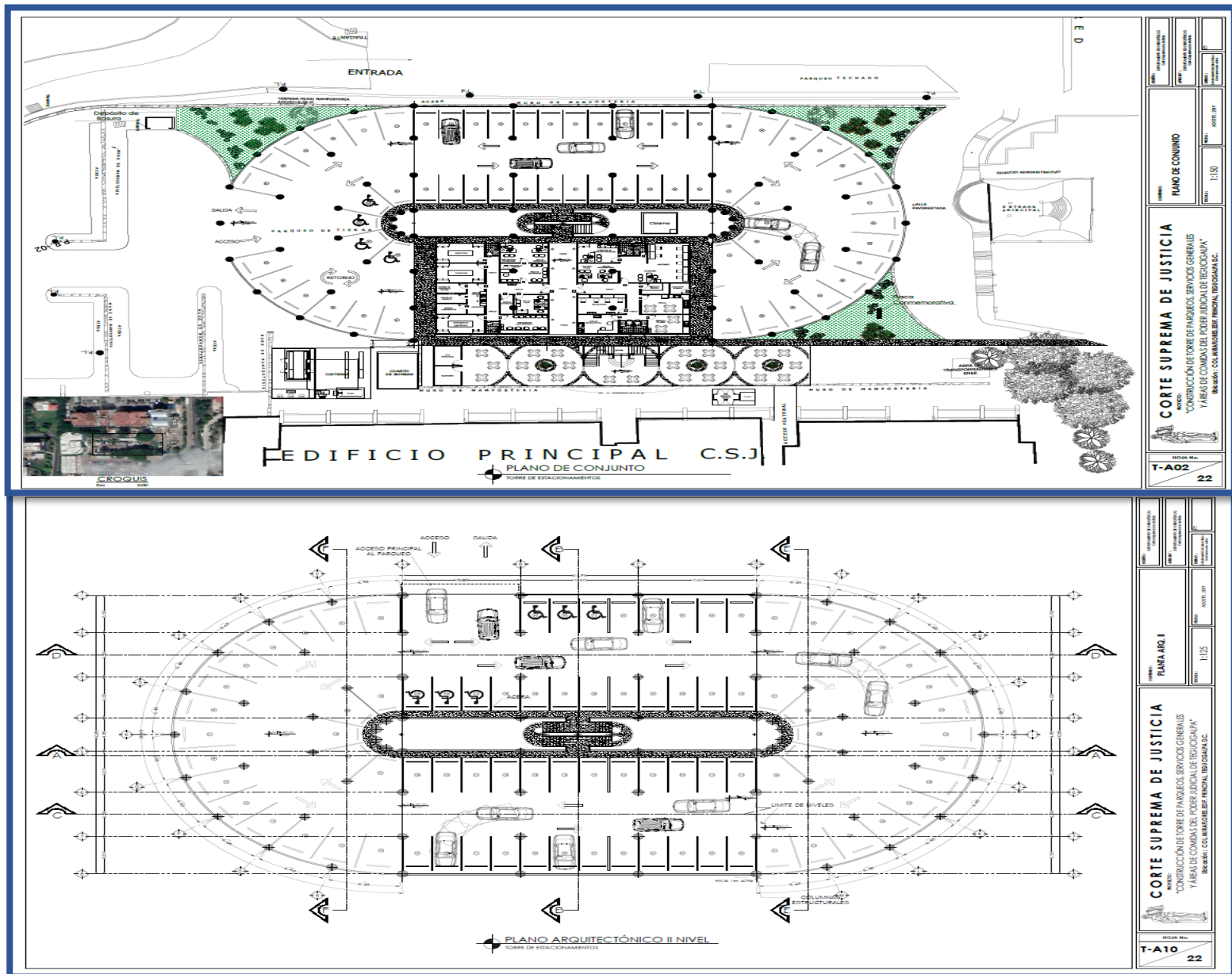


### **Generalidades del Proyecto**

El objeto de contrato en la cláusula tercera describe que el proyecto consiste en la construcción de una torre de parqueos tipo espiral donde las mismas losas sirven de rampas de subida y bajada de los vehículos, estacionando los vehículos en las mismas losas, eliminando la necesidad de rampas que son consideradas espacios muertos que restan el área útil disponible. La construcción estará envuelta en una membrana metálica o parasol (Louver) en forma de panal de abejas, que sirve para dar un toque de modernidad al edificio. Los espacios para estacionamientos estarán distribuidos en cuatro (4) niveles, módulo de gradas de acceso a todos los niveles, área verde tipo jardín, señalización en cada nivel y sus bordillos debidamente pintados

Al igual se incorporó la parte de media tensión que incluye reubicación de los generadores existentes, cableado subterráneo, así como el suministro de los equipos eléctricos y sus acometidas para la torre de estacionamiento que se ubicarán en el cuarto eléctrico de la torre de parqueo donde se encuentra

el equipo para derivación de media tensión, este se realizará a través de cuchillas también se encontrará la instalación a futuro de un panel de sincronización, interruptores de protección, así como otros equipos de media tensión. Sobre la losa de este cuarto eléctrico se encontrará el Generador de 400 KVA, tanque de combustible y transformadores de los edificios Salas de Juicios Orales y Torre de Parqueos, se muestra un esquema del proyecto de acuerdo al diseño y construcción del mismo:



## CUADRO No. 1 DATOS GENERALES DEL DEL PROYECTO

| <b>Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Área de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa. Contrato N.º 02-2021</b>                                                                                                                                                                                                              |                             |                          |                                      |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| Promovido por: Poder Judicial, Firmado por Rolando Edgardo Argueta Pérez                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |                          |                                      |                               |
| Empresa Adjudicada: Empresa HJJ, S.A. Consultoría y Construcción, cuyo Representante Legal es Jesús René Nufio Fléfil                                                                                                                                                                                                                               |                             |                          |                                      |                               |
| Supervisión: Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |                          |                                      |                               |
| Firma del contrato: 12 de febrero del 2021<br>Costo Original del Proyecto: L99,021,243.86<br>Duración del proyecto : 24 meses<br>Orden de inicio: 22 de marzo del 2021<br>Vencimiento del contrato: 22 de marzo del 2023<br>Fecha de Pago de Anticipo: 15 de marzo del 2021, Monto L14,853,186.58,<br>Acta de Recepción Final : 19 de enero de 2024 |                             |                          |                                      |                               |
| Modificaciones al Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                             |                          |                                      |                               |
| Nº                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Firma de la Orden de Cambio | Monto Modificado         | Tiempo Modificado en días calendario | Fecha de Entrega del Proyecto |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 03 de Noviembre de 2021     | 99,884,695.68            | 82                                   | 12 de Junio de 2023.          |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 28 de Julio de 2022         | 104,242,501.26           |                                      |                               |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 26 de Septiembre de 2022    | 103,945,050.83           |                                      |                               |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 26 de Mayo de 2023          | 96,703.894.90            | 10                                   | 22 de Junio de 2023           |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 21 de junio de 2023         | 108,769,917.07           | 70                                   | 31 de agosto de 2023          |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 29 de Agosto de 2023        | 0                        | 90                                   | 29 de noviembre de 2023       |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 28 de noviembre de 2023     | 0                        | 44 días calendario                   | 12 de enero de 2024           |
| Garantía de Cumplimiento y Endosos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |                          |                                      |                               |
| Póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             | Desde                    | Hasta                                |                               |
| Póliza N° 10170039745 de fecha 04 de marzo de 2021, Banco Atlántida L29,707,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             | 12 de febrero del 2021   | 22 de mayo del 2023                  |                               |
| Enmienda Póliza N° 10170039745 de fecha 11 de marzo de 2021, Banco Atlántida L29,707,000.00                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |                          | 10 de julio del 2023                 |                               |
| Enmienda Póliza N° 10170039745 de fecha 01 de diciembre de 2021, Banco Atlántida L25,210.00                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |                          | 15 septiembre del 2023               |                               |
| Póliza N° 101510059376 de fecha 21 de junio de 2023, Banco Lafise L6,318,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             | 21 de junio 2023         | 10 de diciembre del 2023             |                               |
| Enmienda Póliza N° 101510059376 de fecha 04 de agosto de 2023, Banco Lafise L4,170,000.00                                                                                                                                                                                                                                                           |                             | 10 de diciembre del 2023 | 01 de febrero del 2024               |                               |
| Enmienda Póliza N° 101510059376 de fecha 10 de enero de 2024, Banco Lafise L4,170,000.00                                                                                                                                                                                                                                                            |                             | 02 de febrero del 2024   | 12 de abril del 2024                 |                               |

| <b>Garantía de Anticipo y Endosos</b>                                                   |                        |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Póliza                                                                                  | Desde                  | Hasta                 |
| Póliza N° 10170039736 de fecha 04 de marzo del 2021, Banco Atlántida L14,853,186.58     | 12 de febrero del 2021 | 22 de febrero de 2023 |
| Póliza N° 10170039736 de fecha 11 de marzo del 2021, Banco Atlántida L14,853,186.58     | 12 de febrero del 2021 | 10 de abril de 2023   |
| Póliza N° 10170039736 de fecha 01 de diciembre del 2021, Banco Atlántida L12,472,636.28 | 12 de febrero del 2021 | 12 de junio de 2023   |
| Póliza N° 2200004018 de fecha 20 de junio del 2023, Banco Atlántida L2,000,000.00       | 13 de junio del 2023   | 01 de agosto de 2023  |
| <b>Garantía de Calidad de Obra</b>                                                      |                        |                       |
| Póliza                                                                                  | Desde                  | Hasta                 |
| Póliza N° 2200004019 de fecha 20 de junio de 2023, Banco Atlántida L1,742,875.94        | 11 de mayo de 2023     | 11 de mayo de 2024    |
| Póliza N° 101510060276 de fecha 04 de agosto de 2023, Banco Lafise L3,002,000           | 26 de junio de 2023    | 26 de junio de 2024   |
| Póliza N° 101510063645 de fecha 30 de enero de 2024, Banco Lafise L614,503.65           | 19 de enero de 2024    | 19 de enero de 2025   |

### **Asuntos Importantes que Requieren la Atención de la Autoridad Superior**

En el curso de la Auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de la autoridad superior del Poder Judicial (PJ), detallados así:

1. No se utilizó la figura legal que corresponde para realizar la orden de cambio número cinco.
2. La Documentación que respalda las Órdenes de Cambio y Estimaciones presenta discrepancias en los registros.
3. La sumatoria de pago de estimaciones es diferente al monto modificado contractualmente.

El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligatoriedad de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el sistema de seguimiento de recomendaciones, deben presentar dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Este resumen ha sido preparado solamente para información y uso del Poder Judicial (PJ) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Tegucigalpa, 28 de marzo del 2025

**Lesly Diana Vijil Cáliz**  
Auditor de Proyectos I

**Alex Jeovanny Meraz Velásquez**  
Supervisor de Auditoría II

**Marly Koritza Alarcón Well**  
Jefe de Departamento de Evaluación Proyectos

**Jose Luis Castro Sánchez**  
Gerente de Supervisión de Proyectos

## 2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. Descripción y Objetivos de la Auditoría

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 5, 7, 42, numeral 1, 46 y 54 numeral 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 35 numeral 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Externo Gubernamental y según Orden de Trabajo No. 04/2024/DSP-DAP de fecha 09 de abril de 2024.

Los objetivos básicos en relación de la Auditoría son los siguientes:

- 1 Determinar si en el manejo de los fondos asignados al proyecto objeto de esta auditoría, hubo la aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- 2 Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del proyecto, así como la respectiva documentación de respaldo.
- 3 Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la licitación relacionada.

### B. Alcance

El examen llevado a cabo al proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción Torre de Parqueo, Servicios Generales, Área de Comida del Poder Judicial de Tegucigalpa”, ubicado en Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, colonia Miraflores, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, promovido por el Poder Judicial (PJ) a través del **departamento de obras físicas del poder judicial**, comprendió el período del 12 de febrero de 2021 al 19 de enero de 2024, revisando la siguiente documentación:

1. Contrato de Construcción, suscrito con la empresa HJJ, S.A. Consultoría y Construcción y Modificaciones de contrato de la Empresa Constructora con su documentación soporte.
2. Bases de Licitación
3. Garantía de Anticipo, emitida por Banco Atlántida, No. 10170039736 y sus endosos.
4. Garantía de Cumplimiento del contrato de construcción, emitida por Banco Atlántida, No. 10170039745 y sus endosos.
5. Estimaciones pagadas de la No. 1 a la No. 20, con sus respectivas documentaciones soporte.
6. Estimaciones pagadas de las órdenes de Cambio No. 1 a la No. 7, con sus respectivas documentaciones soporte.
7. Garantía de Calidad y sus endosos
8. Orden de Inicio
9. Acta de Recepción Provisional.
10. Acta de Recepción Final.
11. Planos del Proyecto.
12. Bitácora del proyecto.
13. Informes de supervisión

Se realizó la visita de verificación técnica por parte de Auditores de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas pertenecientes al Departamento de Evaluación de Proyectos dependiente de la Gerencia de Supervisión de Proyectos, los días 17 de febrero, 05 de mayo y del 18 al 28 de septiembre del 2023 y el 22 de abril del año 2024, en compañía del personal técnico del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial(PJ). Se verificaron actividades visibles, las cuales se pudieron observar, medir, tomar fotografías y comprobar su funcionamiento, producto de las visitas se emitieron dos informes técnicos el No. 04-IT-2023-DSP-DAP de fecha 30 de junio del 2023 y el No. 02-IT-2024-DSP-DAP de fecha 06 de agosto del 2024.

### **C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.**

El contrato de obra pública del proyecto denominado “Construcción Torre de Parqueo, Servicios Generales, Área de Comida del Poder Judicial de Tegucigalpa”, ubicado en Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, colonia Miraflores, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, estuvo regido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Bases de Licitación, el respectivo contrato de Construcción No. 02-2021 de la licitación pública No.12-2019, modificaciones y sus órdenes de cambio suscritas

### **D. Funcionarios y Empleados Principales**

Los Funcionarios y Empleados principales que ejercieron funciones durante la ejecución del Proyecto examinado, se detallan en el **Anexo No. 1**.

## **3. COMENTARIOS DEL EXAMEN**

### **A. Áreas Examinadas**

El examen comprendió la verificación In Situ de las obras del proyecto en mención y la revisión de registros y documentación de respaldo contenida en los expedientes y presentada por los funcionarios y empleados del Poder Judicial (PJ) a través del departamento de obras físicas del poder judicial, así como la documentación presentada por la empresa contratada involucradas en la construcción del proyecto, con énfasis en:

- Contratos de Construcción
- Modificaciones de Contrato suscritas
- Órdenes de Cambio
- Estimaciones Pagadas.
- Evaluación de obras contratadas, ejecutadas y pagadas
- Garantías y sus endosos
- Cumplimiento de legalidad.

## B. Limitaciones del Examen

Durante el examen efectuado al proyecto de Obra Pública denominado “Construcción Torre de Parqueo, Servicios Generales, Área de Comida del Poder Judicial de Tegucigalpa”, ubicado en Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, colonia Miraflores, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, promovido por el Poder Judicial (PJ) a través del departamento de obras físicas, no se encontraron limitantes que incidieron en la ejecución de la auditoría.

## C. Opinión sobre la Situación de los Procesos de Ejecución de Obras

La auditoría se realizó de conformidad con el Marco Rector del Control Externo Gubernamental e incluye las estimaciones y reembolsos pagados por la administración (departamento de obras físicas - Poder Judicial), así como una evaluación de la ejecución y supervisión general del proyecto. Se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos de ejecución de obras del proyecto mencionado anteriormente se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico-financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de Control Interno del proyecto en su conjunto.

Se efectuó una revisión a la información del proceso de ejecución del proyecto de Obra Pública denominado “Construcción Torre de Parqueo, Servicios Generales, Área de Comida del Poder Judicial de Tegucigalpa”, ubicado en Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, colonia Miraflores, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al período comprendido entre el 12 de febrero de 2021 al 19 de enero de 2024. La responsabilidad es emitir un dictamen sobre el proyecto y sus diferentes etapas basado en nuestra auditoría.

La administración del proyecto de Obra Pública es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada. Para fines del presente informe se han clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de Control Interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y contractuales.
- Proceso de pago y registro.
- Proceso constructivo de las obras físicas.

En concordancia con la investigación realizada y de conformidad con las evidencias entregadas por los funcionarios y empleados del Poder Judicial (PJ) a través del departamento de obras físicas del poder judicial, *en nuestra opinión, de manera razonable, en el alcance de la auditoría, la obra se construyó de conformidad a lo que se contrató y en los procesos del manejo de los fondos asignados del proyecto hubo una aplicación adecuada de las leyes, normas reglamentos, operaciones administrativas y financieras, sin embargo, existen observaciones que se explican en detalle en el Capítulo 5, de este informe.*

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento, asimismo, se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer y se explica en detalle en la sección correspondiente:

- No se utilizó la figura legal que corresponde al realizar la orden de cambio número cinco.
- La Documentación que respalda las Órdenes de Cambio y Estimaciones presenta discrepancias en los registros.
- La sumatoria de pago de estimaciones es diferente al monto modificado contractualmente.

#### **D. Cumplimiento de las Normas Legales**

En relación a las normas legales se evidenció que con la firma del contrato se estableció la obligatoriedad del cumplimiento de leyes y normas entre otras “Las Relaciones Contractuales entre el Poder Judicial (PJ), la Empresa Constructora, Ley Orgánica del Presupuesto y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, sin embargo, existieron algunos incumplimientos que se detallan en el capítulo 5 de este informe.

### **4. RESUMEN DE RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR**

Como resultado de la auditoría de obras públicas al proyecto “Construcción Torre de Parqueo, Servicios Generales, Área de Comida del Poder Judicial de Tegucigalpa, no se encontraron hechos que originan responsabilidades.

### **5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **A. Hallazgos**

#### **1. NO SE UTILIZÓ LA FIGURA LEGAL QUE CORRESPONDE AL REALIZAR LA ORDEN DE CAMBIO NÚMERO CINCO**

Al efectuar el análisis de las modificaciones realizadas al Contrato de Construcción, se encontró que la orden de cambio número cinco excede del 10% del monto original del contrato, como se describe a continuación:

| Monto Original del Contrato(L) | 10% del Monto Original(L) | Monto de la Orden de Cambio No. 5 | Porcentaje de la Orden de Cambio No. 5 |
|--------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| 99,021,243.86                  | 9,902,124.38              | 12,066,022.27                     | 12.19%                                 |

Por lo que al realizar la relación porcentual entre el monto del contrato original y el monto de la orden de cambio No. 5, el porcentaje excede lo permitido para realizar una orden de cambio.

**Incumpliendo lo establecido en**

## **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 122.- FORMA DE LA MODIFICACIÓN.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

## **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

### **TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Mediante Oficio Presidencia No.1432-TSC-2024 de fecha 12 de agosto del 2024, se solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, recibiendo respuesta a través de Oficio No. 745-DAPJ-2024 de fecha 20 de septiembre del 2024, firmado por la Directora Administrativa del Poder Judicial, el cual contiene nota del asistente técnico de obras físicas enviada al Coordinador de Proyecto de Obras Físicas, respondiendo textualmente lo siguiente:

“Aclaración con Respecto al Porcentaje de Ordene de Cambio Aprobadas

Después de hacer las consultas respectivas a la Dirección de Asesoría Legal del Poder Judicial y

conforme a la opinión legal de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción, en relación a los artículos 122 de la Ley de Contratación del Estado y 206 de su Reglamento, esta Administración considera que es legalmente procedente la aprobación de Órdenes de Cambio, cuando el aumento o disminución de los valores correspondientes a las prestaciones a cargo del contratista, respecto al valor contractual, acumulados no excedan el 10% del valor contractual, por lo que no pueden ser tomados como valores absolutos, deberán ser considerados los aumentos o disminuciones respectivamente, y solo en caso de exceder, se procede a realizar una modificación al contrato, según lo contemplado en el artículo 122 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado.

#### Resumen de Órdenes de Cambio aprobadas

| Concepto                                           | Monto ( L )   | Porcentaje |
|----------------------------------------------------|---------------|------------|
| Monto del contrato original                        | 99,021,243.86 | 100%       |
| Orden de Cambio No 1                               |               |            |
| Más: Incremento de obras adicionales contractuales | 49,795.36     | 0.05%      |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 813,656.46    | 0.82%      |
| Total Orden de Cambio 1                            | 863,451.82    | 0.87%      |
| Nuevo monto del contrato                           | 99,884,695.68 | 100.87%    |
| Modificación de Tiempo en 10 días calendario       |               |            |

|                                                    |                |         |
|----------------------------------------------------|----------------|---------|
| Orden de Cambio No 2                               |                |         |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 4,357,805.58   | 4.4%    |
| Total Orden de Cambio 2                            | 4,357,805.58   | 4.4%    |
| Nuevo monto del contrato                           | 104,242,501.26 | 105.27% |
| Orden de Cambio No 3                               |                |         |
| Menos: Disminución de obra contractual             | 1,731,740.98   | 1.75%   |
| Más: Incremento de obras adicionales contractuales | 106,294.47     | 0.11%   |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 1,327,996.08   | 1.34%   |

|                                                    |                |         |
|----------------------------------------------------|----------------|---------|
| Total Orden de Cambio 3                            | -297,450.43    | -0.3%   |
| Nuevo monto del contrato                           | 103,945,050.83 | 104.97% |
| Orden de Cambio No 4                               |                |         |
| Menos: Disminución de obra contractual             | -9,977,106.52  | 10.07%  |
| Más: Incremento de obras adicionales contractuales | 656,587.53     | 0.66%   |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 2,079,363.06   | 2.1%    |
| Total Orden de Cambio 4                            | -7,241,155.93  | -7.31%  |
| Nuevo monto del contrato                           | 96,703,894.90  | 97.66%  |
| Modificación de Tiempo en 82 días calendario       |                |         |

|                                                    |                |         |
|----------------------------------------------------|----------------|---------|
| Orden de Cambio No 5                               |                |         |
| Menos: Disminución de obra contractual             | -225,753.65    | 0.23%   |
| Más: Incremento de obras adicionales contractuales | 69,195.55      | 0.07%   |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 12,222,580.27  | 12.34%  |
| Total Orden de Cambio 5                            | 12,066,022.17  | 12.18%  |
| Nuevo monto del contrato                           | 108,769,917.07 | 109.84% |
| Modificación de Tiempo en 70 días calendario       |                |         |
| Orden de Cambio No. 6 (Tiempo)                     |                |         |
| Modificación de Tiempo en 90 días calendario       |                |         |
| Orden de Cambio No. 7 (Tiempo)                     |                |         |
| Modificación de Tiempo en 44 días calendario       |                |         |

Cuadro Resumen de Incremento en el Monto Ejecutado del Proyecto

| Concepto                    | Monto (L)      | Porcentaje |
|-----------------------------|----------------|------------|
| Monto del contrato original | 99,021,243.86  | 100%       |
| Monto final de contrato     | 107,187,591.86 | 108.25%    |
| Diferencia                  | 8,166,348.00   | 8.25%      |

**Nota:** se puede observar que el aumento de los valores correspondientes a las prestaciones a cargo del contratista, respecto al valor contractual, acumulado no excede el 10% del valor contractual”.

## COMENTARIO DEL AUDITOR

En base a las respuestas remitidas a este Tribunal, se determinó que persiste la deficiencia, ya que, la evidencia enviada por el poder judicial no respalda el hecho en vista que el valor de la orden de cambio número cinco excede el 10% del valor contractual del proyecto, tomando en consideración que el valor contractual del proyecto es L 99,021,243.86 por lo que las órdenes de cambio acumuladas o por si solas no deben exceder de L 9,902,124.38 de forma clara se puede observar que la orden de cambio No. 5 es por un monto de L 12,066,022.17.

Con respecto a la respuesta que envió el poder judicial donde se mencionan los valores absolutos de aumento o disminución de obra estos no se han considerado para exponer la deficiencia, debido a que se analizó únicamente la orden de cambio número cinco para denotar la misma; lo cual nos conduce a concluir que para esta orden de cambio se debió realizar una modificación al contrato.

En relación al cuadro resumen de incrementos en el monto ejecutado del proyecto conforme a ley el que debe utilizarse es el monto del contrato original.

Cuando los contratos no se rigen por la normativa establecida existe la probabilidad de exceder los porcentajes permitidos por la Ley de Contratación del Estado.

## RECOMENDACIÓN No. 1 AL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO(A)

Instruir que toda modificación esté debidamente fundamentada, utilizando la figura legal que se requiere según sea el caso y de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado y la TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## 2. LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS ÓRDENES DE CAMBIO Y ESTIMACIONES PRESENTA DISCREPANCIAS EN LOS REGISTROS

Al efectuar la revisión y análisis de las órdenes de cambio y estimaciones del proyecto, se identificaron ciertas deficiencias en la documentación que respalda las operaciones, la cual se describen a continuación:

a) En la sumatoria de la orden de cambio número cinco presentado por el poder judicial, en el total de las actividades aumentadas de obra eléctrica, existe una diferencia aritmética, ya que, al realizar la suma de cada uno de los conceptos el total es L119,180.55, y en relación a la orden de cambio aprobada y autorizada el total es L69,195.65 como se puede observar a continuación:

### Orden de Cambio Número Cinco Aprobada y Autorizada por el Poder Judicial

| 1 ORDEN DE CAMBIO N°05                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |          |                      |                    |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------------|--------------------|
| ITEM                                            | DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (L.) | TOTAL(L)           |
| <b>AUMENTO OBRA ELÉCTRICA CONTRACTUAL</b>       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |          |                      |                    |
| L.1.1.27                                        | Suministro e instalación de Cámara de seguridad Tipo Minidomo para interiores RESOLUCIÓN MÍNIMA HD 1080P, IP67, VOLTAJE DC12V, INFRARROJO DE ALCANCE MÍNIMO 30M, VARIFOCAL, METÁLICA, SOPORTE TECNOLOGÍAS HDTVI, HDCVI, AHD, CVBVS según especificaciones en base de licitación, incluir Balun para su instalación y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento                                                                                                                                                     | U      | 2.00     | L 12,967.770         | L 25,935.54        |
| E.2.18                                          | Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15 amp. 120v., grado comercial, tapadera baquelita, con polo a tierra aislada, color blanco, tubería Emt y accesorios Emt y expuesta o sobre el cielo falso, pvc CD 40 eléctrico 3/4" bajo pared, cable 2#10+ 1#12 THHN cobre, caja 2"x4" metálica pesada americana, unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes, aceras, repello, pulido y pintura. a una altura de 0.4 msnpl | Unidad | 10.00    | L 1,790.420          | L 17,904.20        |
| E.2.40                                          | Suministro e instalación de Cámara de Seguridad para pasillos tipo minidomo, RESOLUCIÓN MÍNIMA HD 1080P, IP67, VOLTAJE DC12V, INFRARROJO DE ALCANCE MÍNIMO 30M, VARIFOCAL, METÁLICA, SOPORTE TECNOLOGÍAS HDTVI, HDCVI, AHD, CVBVS                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Unidad | 1.00     | L 12,782.860         | L 12,782.86        |
| E.2.52                                          | Suministro e instalación de pach cord cal 6 de 3 pies. Cable categoría 6 certificado color gris, Ensamblados y testeados en fábrica, por el fabricante del sistema de cableado para realizar la conexión entre los pach panels y el hardware de red dentro de cada Cuarto de Telecomunicaciones                                                                                                                                                                                                                                          | Unidad | 8.00     | L 152.760            | L 1,222.08         |
| E.2.55                                          | Suministro e instalación de pach cord cal 6 de 7 pies. Cable categoría 6 certificado color gris, Ensamblados y testeados en fábrica, por el fabricante del sistema de cableado para cada estación de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Unidad | 4.00     | L 152.760            | L 611.04           |
| G.3.34                                          | Construcción de caja de registro de ladrillo con repello afinado, incluye medias cañas, casquete metálico y tapadera. Ver detalle en planos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | U      | 1.00     | L 3,723.350          | L 3,723.35         |
| F.3.15                                          | Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15 amp. 120v., grado comercial, tapadera baquelita, con polo a tierra aislada, color blanco, tubería Emt y accesorios Emt y expuesta o sobre el cielo falso, pvc CD 40 eléctrico 3/4" bajo pared, cable 2#10+ 1#12 THHN cobre, caja 2"x4" metálica pesada americana, unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes, aceras, repello, pulido y pintura. a una altura de 0.4 msnpl | Unidad | 4.00     | L 1,754.120          | L 7,016.48         |
| K.1.6                                           | Excavación para el paso de tuberías, considerar material duro, incluye botado de material de desperdicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | M3     | 52.00    | L 692.760            | L 36,023.52        |
| B.2.2                                           | Relleno material selecto, donde sea necesario. Incluir compactado, en capas no mayores a 20 cm y con la humedad necesaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | M³     | 52.00    | L 268.490            | L 13,961.48        |
| <b>TOTAL AUMENTO OBRA ELÉCTRICA CONTRACTUAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |          |                      | <b>L 69,195.65</b> |

Nota: Imagen tomada de la Orden de Cambio aprobada por el Poder Judicial

**Orden de Cambio Número Cinco (5) revisada por el Tribunal Superior de Cuentas**

**Aumento de Obra Eléctrica Contractual**

| Ítem     | Descripción del Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Total      |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| L.1.1.27 | Suministro e instalación de Cámara de seguridad Tipo Mini domo para interiores RESOLUCION MINIMA HD 1080P, IP67, VOLTAJE DC12V, INFRARROJO DE ALCANCE MINIMO 30M, VARIFOCAL. METALICA. SOPORTE TECNOLOGIAS HDTV1, HDCVI, AMD, CVBVS según especificaciones en base de licitación, incluir Balun para su instalación y Todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento                                                                                                                                                                                      | 25,935.54  |
| E.2.18   | Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15 amp. 120v., grado comercial, tapadera baquelita, con polo a tierra aislada, color blanco, tubería Emt y accesorios Emt y expuesta o sobre el cielo falso, pvc CD 40 eléctrico 3/4" bajo pared, cable 2#10+ thhn de cobre+1#12 THHN cobre, caja 2"x4" metálica pesada americana, unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes, aceras, repello, pulido y pintura, (para bombas de agua de Aires Acondicionados) | 17,904.20  |
| E.2.40   | Suministro e Instalación de Cámara de Seguridad para pasillos tipo minidomo, RESOLUCIÓN MÍNIMA HD 1080P, IP67, VOLTAJE DC12V, INFRARROJO DE ALCANCE MÍNIMO 30M, VARIFOCAL, METÁLICA, SOPORTE TECNOLOGÍAS HDTV1, HDCVI, AHD, CVBVS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 12,782.86  |
| E.2.52   | Suministro E instalación de pach cord cat 6 de 3 pies. Cable categoría 6 certificado color gris, Ensamblados y testeados en fabrica, por el fabricante del sistema de cableado para realizar la conexión entre los pach panels y el hardware de red dentro de cada Cuarto de Telecomunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,222.08   |
| E.2.55   | Suministro e instalación de pach cord cat 6 de 7 pies. Cable categoría 6 certificado color gris. Ensamblados y testeados en fabrica, por el fabricante del sistema de cableado para cada estación de trabajo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 611.04     |
| G.3.34   | Construcción de caja de registro de ladrillo con repello afinado, incluye medias cañas, casquete metálico y tapadera. Ver detalle en planos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3,723.35   |
| F.3.15   | Suministro e instalación de tomacorrientes dobles polarizados 15 amp. 120v., grado comercial, tapadera baquelita, con polo a tierra aislada, color blanco, tubería Eml y accesorios Eml y expuesta o sobre el cielo falso, pvc CD 40 eléctrico 3/4' bajo pared, cable 2<10t thhn de cobre+1#12 THHN cobre, caja 2'x4' metálica pesada americana, unión de cables con conectores nut, terminal de cable tipo (Y) o de ojo en conexiones del tomacorriente, considerar ranurado de paredes, aceras, repello, pulido y pintura. a una altura de 0.4 msnpt                     | 7,016.48   |
| K.1.6    | Excavación para el paso de tuberías, considerar material duro, incluya botado de material de desperdicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 36,023.52  |
| B.2.2    | Relleno material selecto, donde sea necesario Incluir compactado, en capas no mayores a 20 cm y con la humedad necesaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 13,961.48  |
| Total    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 119,180.55 |

Nota: la sumatoria correcta de la Orden de Cambio N° 5 es por la cantidad de L119,180.55

Razón por la cual la documentación que respalda las órdenes de cambio y estimaciones no está conforme con lo dispuesto en la ley.

b) Se identificó que los ítems asignados de la orden de cambio número uno (1) en la descripción del concepto obras adicionales nuevas no es la misma con los ítems de la estimación pagada, como se muestra en el siguiente cuadro:

| Ítem | Obras Adicionales Nuevas aprobadas y Autorizadas en Orden de Cambio Número Uno | Ítem | Obras Adicionales Nuevas pagadas en Estimación de Orden de cambio Número Uno |
|------|--------------------------------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Ampliación de pedestales para columnas                                         | 2    | Ampliación de pedestales para columnas                                       |
| 2    | Estabilizado con concreto ciclópeo y relleno de suelo cemento                  | 3    | Estabilizado con concreto ciclópeo y relleno de suelo cemento                |
| 3    | Obras eléctricas                                                               | 4    | Obras eléctricas                                                             |
| 4    | Obras civiles                                                                  | 5    | Obras civiles                                                                |
| 5    | Canal de alivio                                                                | 6    | Canal de alivio                                                              |

Razón por la cual la documentación que respalda las órdenes de cambio y estimaciones no está conforme a la ley.

**Incumpliendo lo establecido en**

## **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

### **TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE**

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

### **TSCNOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL**

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado

Mediante Oficio Presidencia No.1432-TSC-2024 de fecha 12 de agosto del 2024, se solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, recibiendo respuesta a través de Oficio No. 745-DAPJ-2024 de fecha 20 de septiembre del 2024, firmado por la Directora Administrativa del Poder Judicial, el cual contiene nota del asistente técnico de obras físicas enviada al Coordinador de Proyecto de Obras Físicas, respondiendo lo siguiente:

“Aclaración con Respecto a las Estimaciones y Órdenes de Cambio del Proyecto

a. Orden de Cambio No 5

La Orden de Cambio No 5 fue formulada de acuerdo a la oferta presentada por la empresa constructora, tanto en la cuantificación del **Aumento de Obra Eléctrica Contractual** ejecutada en el proyecto, como en la **Obra Eléctrica Adicional** identificada y aprobada por la supervisión, dichas cantidades de obra y precios unitarios presentadas por la empresa fueron revisadas por la Supervisión Eléctrica, y posterior mente se elaboró la Orden de Cambio No 5, la cual fue presentada y aprobada por la Presidencia del Poder Judicial.

Una vez recibida la Orden de Cambio No 5 ya aprobada y firmada por la Presidencia del Poder Judicial, se detectó un error aritmético en el Total del Aumento de Obra Eléctrica Contractual de L 49,985.00 menos, y se identificó que los ítems **K.1.6 Excavación para el paso de tuberías** y **B.2.2 Relleno material selecto**, incluidos en los conceptos de aumento contractual no fueron sumados en la cuantificación global.

Por tanto, se informó de forma verbal al contratista que dicho error aritmético en la oferta presentada por la empresa y utilizada para la elaboración de la Orden de Cambio, debía ser absorbido . por la empresa constructora, ya que la Orden de Cambio no podía ser modificada, la empresa accedió a absorber dichos costos equivalentes a L 49,985.00, los cuales no serían pagados en la Estimación de Obra correspondiente.

**Nota:** se puede observar en la Estimación de Obra No 2 de Orden de Cambio No 5 (estimación de cierre de la Orden de Cambio No 5), que los ítems **K.1.6 Excavación para el paso de tuberías** y **B.2.2 Relleno material selecto**, no fueron pagados como fue acordado.

c. Orden de Cambio No 1

La empresa constructora al momento de elaborar la Estimación No 1 de Orden de Cambio No 1, para el pago de la obra ejecutada, preparo un formato de estimación respetando el formato de estimaciones de contrato suministrado por el Poder Judicial e incluyendo las obras aprobada en la Orden de Cambio No 1, dicho formato presentado incluye dos apartados; **Obras Adicionales Contractuales, identificado con el No 1 y Obras Adicionales Nuevas identificado con el No 2**, los ítem incluidos en la Obras Adicionales Contractuales conservan el número de ítem correspondiente al Formato de Oferta Original, los ítem incluidos en la Obras Adicionales Nuevas fueron reordenados por el contratista con números de ítem diferentes al formato presentado en el

documento de la Orden de Cambio No I.

**Nota:** la Supervisión al momento de revisar la Estimación No I de Orden de Cambio No 1, reviso el formato presentado, garantizando que se respetara la descripción de los conceptos, unidad, cantidad, precio unitario y total, de la Orden de Cambio No 1 aprobada, así como la cantidad de obra ejecutada y el total a pagar en el periodo. correspondiente.”

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Con respecto a la deficiencia ítem a) se concluye que en base a las respuestas remitidas a este Tribunal la deficiencia persiste en vista que en la documentación presentada por el poder judicial como respuesta no se encontró pruebas de que el error aritmético se hubiera corregido en tiempo y forma, tomando en cuenta que los hechos importantes que afectan las acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y que al momento de detectar errores en la documentación soporte esta debe ser corregida inmediatamente dejando evidencia en el expediente que se ha formulado para el control y desarrollo de las actividades propias de la ejecución del proyecto, es importante recalcar que cuando se trata del logro del bien común y cumplir con lo que dicta la ley no se puede dejar que un evento que afecta la ejecución del proyecto se quede a nivel verbal ya que esto puede favorecer la pérdida del control sobre cada paso de los procesos, transacciones y operaciones, afectando de esta manera el poder contar con información fiable que contribuya al momento de tomar decisiones.

Con respecto a la deficiencia c) en base a las respuestas remitidas a este Tribunal, se concluye que la deficiencia persiste en vista que la documentación presentada por el poder judicial no elimina el hecho que los ítems asignados de la orden de cambio número uno (1) en la descripción del concepto obras adicionales nuevas no es la misma con los ítems de la estimación pagada, los datos sobre transacciones realizadas por la organización y sobre hechos que la afecten, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que continuamente se produzca y transmita a la dirección información fiable, útil y relevante para el control de operaciones y para la toma de decisiones. Con ese fin, se debe efectuar el procesamiento necesario para registrar oportuna y claramente la información generada durante la gestión para elaborar los reportes que se requieran asegurando el avance correcto y legítimo de las actividades.

La supervisión es un recurso que permite adquirir, sobre la marcha, una seguridad razonable de que la gestión es real y congruente con lo que se planeó hacer, por lo cual, el no mantener el control sobre cada paso de los procesos y registros dificulta detectar eventuales discrepancias y errores dando como resultado pérdidas financieras y contabilización errónea por lo cual no se reflejara la situación financiera real de la inversión dificultando de esta manera el logro de los objetivos y toma de decisiones.

## RECOMENDACIÓN No.2

### AL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO(A)

Instruir que al momento de detectar errores en la documentación que forma parte del expediente del proyecto estos sean corregidos y plasmados en tiempo y forma. Revisar y supervisar periódicamente que la información generada del proyecto para que tenga coherencia con respecto a lo ejecutado tal como lo establece la TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante y la TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### 3. LA SUMATORIA DE PAGO DE ESTIMACIONES ES DIFERENTE AL MONTO MODIFICADO CONTRACTUALMENTE.

Al revisar y analizar el contrato de construcción, órdenes de cambio y estimaciones del proyecto, se verificó que el monto original del contrato es de L99,021,243.86, y seguidamente se realizaron siete órdenes de cambio en las cuales existieron aumentos y disminuciones, quedando un monto final de L108,769,917.07. Al verificar la sumatoria de las estimaciones presentadas por el Poder Judicial se encontró que el monto ejecutado y pagado es L107,187,590.82; existiendo una diferencia de L1,582,326.25 entre monto final contratado y las cantidades ejecutadas finales, como se muestra a continuación:

| Pago de Estimaciones |                           |                           |                             |
|----------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
|                      | Periodo                   |                           | Pagado según Estimación (L) |
|                      | Desde                     | Hasta                     |                             |
| 1                    | 22 de marzo del 2021      | 31 de agosto del 2021     | 11,300,035.44               |
| 2                    | 01 de septiembre del 2021 | 29 de octubre del 2021    | 4,570,299.95                |
| 3                    | 30 de octubre del 2021    | 25 de noviembre del 2021  | 3,674,306.91                |
| 4                    | 26 de noviembre del 2021  | 05 de enero del 2022      | 9,977,368.50                |
| 5                    | 06 de enero del 2022      | 15 de febrero del 2022    | 9,148,274.24                |
| 6                    | 16 de febrero del 2022    | 16 de marzo del 2022      | 8,251,360.95                |
| 7                    | 17 de marzo del 2022      | 18 de abril del 2022      | 6,437,562.11                |
| 8                    | 19 de abril del 2022      | 17 de mayo de 2022        | 5,997,861.07                |
| 9                    | 18 de mayo del 2022       | 20 de junio del 2022      | 2,689,785.76                |
| 10                   | 21 de junio del 2022      | 20 de julio del 2022      | 3,173,419.55                |
| 11                   | 21 de julio del 2022      | 19 de agosto del 2022     | 2,778,039.74                |
| 12                   | 20 de agosto del 2022     | 20 de septiembre del 2022 | 1,335,421.04                |
| 13                   | 21 de septiembre del 2022 | 18 de octubre del 2022    | 1,764,086.69                |
| 14                   | 19 de octubre del 2022    | 18 de noviembre del 2022  | 4,258,247.53                |
| 15                   | 19 de noviembre del 2022  | 17 de enero del 2023      | 2,002,524.30                |
| 16                   | 18 de enero del 2023      | 17 de febrero del 2023    | 1,258,294.97                |

| Pago de Estimaciones            |                           |                                 |                             |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
|                                 | Periodo                   |                                 | Pagado según Estimación (L) |
|                                 | Desde                     | Hasta                           |                             |
| 17                              | 18 de febrero del 2023    | 17 de marzo del 2023            | 1,596,783.38                |
| 18                              | 18 de marzo del 2023      | 19 de abril del 2023            | 1,009,023.87                |
| 19                              | 20 de abril del 2023      | 15 de mayo del 2023             | 1,198,836.53                |
| 20                              | 16 de mayo del 2023       | 16 de junio del 2023            | 3,211,399.79                |
| <b>Orden de Cambio Número 1</b> |                           |                                 |                             |
| 1                               | 22 de marzo del 2021      | 03 de noviembre del 2021        | 796,228.17                  |
| 2                               | 04 de noviembre del 2021  | 16 de junio del 2023            | 47,182.55                   |
| <b>Orden de Cambio Número 2</b> |                           |                                 |                             |
| 1                               | 28 de julio del 2022      | 20 de septiembre del 2022       | 210,843.34                  |
| 2                               | 21 de septiembre del 2022 | 18 de noviembre del 2022        | 543,354.93                  |
| 3                               | 19 de noviembre del 2022  | 17 de febrero del 2023          | 3,077,694.76                |
| 4                               | 18 de febrero del 2023    | 17 de marzo del 2023            | 408,226.26                  |
| 5                               | 18 de marzo del 2023      | 15 de junio del 2023            | 102,485.86                  |
| <b>Orden de Cambio Número 3</b> |                           |                                 |                             |
| 1                               | 26 de septiembre del 2022 | 18 de octubre del 2022          | 1,020,041.24                |
| 2                               | 19 de octubre del 2022    | 18 de noviembre del 2022        | 306,960.53                  |
| 3                               | 19 de noviembre del 2022  | 17 de marzo del 2023            | 24,847.12                   |
| 4                               | 18 de marzo del 2023      | 15 de junio del 2023            | 23,154.89                   |
| <b>Orden de Cambio Número 4</b> |                           |                                 |                             |
| 1                               | 26 de mayo del 2023       | 15 de junio del 2023            | 2,647,079.81                |
| 2                               | 16 de junio del 2023      | 22 de junio del 2023            | 56,616.32                   |
| <b>Orden de Cambio Número 5</b> |                           |                                 |                             |
| 1                               | 21 de junio del 2023      | 03 de agosto del 2023           | 3,438,095.52                |
| 2                               | 04 de agosto del 2023     | 11 de enero del 2024            | 8,851,847.20                |
|                                 |                           | <b>Total Pagado y Ejecutado</b> | <b>107,187,590.82</b>       |
|                                 |                           | <b>Monto Final Contractual</b>  | <b>108,769,917.07</b>       |
|                                 |                           | <b>Diferencia</b>               | <b>1,582,326.25</b>         |

Basados en el análisis anterior se concluye que la documentación no está conforme a lo dispuesto en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos públicos.

Incumpliendo lo establecido en

## MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

### TSCNOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO

Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

### TSCNOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL

Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado

Mediante Oficio Presidencia No.1432-TSC-2024 de fecha 12 de agosto del 2024, se solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, recibiendo respuesta a través de Oficio No. 745-DAPJ-2024 de fecha 20 de septiembre del 2024, firmado por la Directora Administrativa del Poder Judicial, el cual contiene nota del asistente técnico de obras físicas enviada al Coordinador de Proyecto de Obras Físicas, respondiendo lo siguiente:

“4. Aclaración con Respecto al Detalle de Estimación y Órdenes de Cambio Pagadas del Proyecto

#### Resumen de Órdenes de Cambio aprobadas

| Concepto                                           | Monto ( L )   | Porcentaje |
|----------------------------------------------------|---------------|------------|
| Monto del contrato original                        | 99,021,245.86 | 100%       |
| Orden de Cambio No 1                               |               |            |
| Más: Incremento de obras adicionales contractuales | 49,795.36     | 0.05%      |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 813,656.46    | 0.82%      |
| Total Orden de Cambio 1                            | 863,451.82    | 0.87%      |
| Nuevo monto del contrato                           | 99,884,695.68 | 100.87%    |
| Modificación de Tiempo en 10 días calendario       |               |            |
| Orden de Cambio No 2                               |               |            |

| Concepto                                           | Monto ( L )           | Porcentaje |
|----------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 4,357,805.58          | 4.4%       |
| Total Orden de Cambio 2                            | 4,357,805.58          | 4.4%       |
| Nuevo monto del contrato                           | 104,242,501.26        | 105.27%    |
| <b>Orden de Cambio No 3</b>                        |                       |            |
| Menos: Disminución de obra contractual             | 1,731,740.98          | 1.75%      |
| Más: Incremento de obras adicionales contractuales | 106,294.47            | 0.11%      |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 1,327,996.08          | 1.34%      |
| Total Orden de Cambio 3                            | -297,450.43           |            |
| Nuevo monto del contrato                           | <b>103,945,050.83</b> | 104.97%    |
| <b>Orden de Cambio No 4</b>                        |                       |            |
| Menos: Disminución de obra contractual             | -9,977,106.52         | 10.07%     |
| Más: Incremento de obras adicionales contractuales | 656,587.53            | 0.66%      |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 2,079,363.06          | 2.1%       |
| Total Orden de Cambio 4                            | -7, 241,155.93        | -7.31%     |
| Nuevo monto del contrato                           | 96,703,894.90         | 97.66%     |
| <b>Orden de Cambio No 5</b>                        |                       |            |
| Menos: Disminución de obra contractual             | -225,753.65           | 0.23%      |
| Más: Incremento de obras adicionales contractuales | 69,195.55             | 0.07%      |
| Más: Incremento de obras adicionales nuevas        | 12,222,580.27         | 12.34%     |

|                                              |                |         |
|----------------------------------------------|----------------|---------|
| Total Orden de Cambio 5                      | 12,066,022.17  | 12.18%  |
| Nuevo monto del contrato                     | 108,769,917.07 | 109.84% |
| Modificación de Tiempo en 70 días calendario |                |         |
| Orden de Cambio No. 6 (Tiempo)               |                |         |
| Modificación de Tiempo en 90 días calendario |                |         |
| Orden de Cambio No. 7 (Tiempo)               |                |         |
| Modificación de Tiempo en 44 días calendario |                |         |

Cuadro Resumen de Pago de Estimaciones:

| RESUMEN PAGOS  |               |               |
|----------------|---------------|---------------|
| concepto       | Monto         | %             |
| Contrato       | 85632,932.32  | 86.48         |
| OC 1           | 843,410.99    | 0.85          |
| OC 2           | 4342,605.46   | 4.39          |
| OC 3           | 1375,003.80   | 1.39          |
| OC 4           | 2703,696.56   | 2.73          |
| OC 5           | 12289,942.73  | 12.41         |
| Total          | 107187,591.86 | 108.25        |
| Garantía Total | 5359,379.59   | Concepto      |
| Ira Garantía   | 1742,875.94   | 1ra Recepción |
| 2da Garantía   | 3002,000.00   | 2da Recepción |
| 3ra Garantía   | 614,503.65    | 3ra Recepción |

## Cuadro resumen de saldos

| RESUMEN DE SALDOS                   |              |
|-------------------------------------|--------------|
| Concepto                            | Monto        |
| Saldo del Contrato No Pagado        | 13388,311.54 |
| Disminución de Obra OC No 3         | 1731,740.98  |
| Disminución de Obra OC No 4         | 9977.106.52  |
| Disminución de Obra OC No 5         | 225,753.65   |
| Saldo del Contrato No disminuido OC | 1453,710.39  |
| Saldo OC NO 1No Pagado              | 20.040.83    |
| Saldo OC N02 No Pagado              | 15.200.12    |
| Saldo OC N03 No Pagado              | 59.286.75    |
| Saldo OC N04 No Pagado              | 32,254.03    |
| Saldo OC N05 No Pagado              | 1,833.09     |
| Saldo final                         | 1582,325.21  |

Nota:

|                                                       |                  |
|-------------------------------------------------------|------------------|
| Monto del contrato original:                          | L 99,021,243.86  |
| Monto final del contrato aprobado en Orden de Cambio: | L 108,769,917.07 |
| Monto Total Ejecutado y Pagado:                       | L 107,187,591.86 |
| Saldo Final:                                          | L 1,582,325.21   |

Como se puede observar en el resumen de saldos presentado, existen L 1,453,710.39 en obras del contrato que no fueron ejecutadas, no fueron pagadas y que no fueron disminuidas en ninguna orden de cambio, y existen L 128,614.82 en obras de Órdenes de Cambio que no fueron ejecutadas y que no fueron pagadas, para un total de L 1,582,325.21 menos que el monto total aprobado en órdenes de Cambio.

Dichas obras no ejecutadas y no pagadas no fueron disminuidas en ninguna Orden de Cambio debido a que al momento de emitir la última Orden de Cambio aún no se había efectuado el cierre de la obra y no se había terminado de cuantificar toda la obra ejecutada.”

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Con respecto a las respuestas remitidas a este Tribunal, se determinó que la deficiencia persiste, ya que, en la documentación presentada por el poder judicial no se encontró evidencia de la realización de un ajuste entre lo contratado, ejecutado y pagado. Una vez realizado el cierre de la obra se debe registrar oportunamente la información referente a conciliaciones y asegurando el avance correcto y legítimo de las actividades del proyecto.

La no aplicación de ajustes en el cierre del proyecto que forma parte del expediente, podría no garantizar la exactitud de los datos financieros.

### **RECOMENDACIÓN No.3**

#### **AL DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO(A)**

Instruir a los supervisores designados que se debe informar por escrito en tiempo y forma cualquier ajuste que pudiese ocurrir en el desarrollo del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato para que sea analizada y aprobada por la administración. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **B. Conclusiones**

Conforme al resultado de la Auditoría y los hallazgos encontrados, luego de efectuadas las inspecciones de campo y análisis de la documentación proporcionada por el departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, se formulan las siguientes conclusiones sobre la Administración y Ejecución de la Obra:

1. Las modificaciones de contrato se deben regir por los procedimientos establecidos de acuerdo a la ley, ya sea que corresponda una orden de cambio o una modificación de acuerdo al porcentaje de aumento o disminución del monto del proyecto.
2. La administración presento documentación con discrepancias en sus registros.
3. La aplicación de ajustes al cierre del proyecto garantiza registros contables confiables en la documentación legal que forma parte del expediente del proyecto .